JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Contesta nota devolutiva ORIP
Proceso:	Ordinario
Acción:	Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante:	MILAGROS DE JESUS BUILES CASTRILLON
Demandados:	Margarita Giraldo Villegas y otros
Radicado:	630013103003-2013-00109-00 del LL.RR.
Cuaderno:	No. 1
Auto #	745

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio 2802021EE02474 de la ORIP de Armenia Q, librado el 21-04-2021, así como a las peticiones cursadas el 07-04-2021 y el 28-04-2021 por la parte actora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L 1579/12, se acepta lo expresado por la nombrada autoridad, en consecuencia, con sujeción al artículo 286 del CGP, se corrige la sentencia Nr.00079, proferida en este asunto el 27-10-2020, en el sentido que Margarita Giraldo Villegas, identificada con cédula de ciudadanía Nr. 41.888.702, adquirió el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nr. 280-67245, mediante escritura pública 1569, autorizada el 18 de agosto de 1988 en la Notaría Primera de Armenia Quindío y no mediante la escritura pública 1596 de esa misma fecha.

Adicionalmente, se dispone expedir tres copias auténticas, con constancia de ejecutoria, del acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo en este asunto y de la presente providencia, así como remitirlas a la dependencia requirente en el orden indicado por la misma, junto al paz y salvo del impuesto predial y la contribución por valorización. Exhórtese a la parte interesada para que pague el impuesto y derechos de registro.

NOTIFÍQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

K.

Se notifica en estado # 53 el 05-05-2021